



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 01494 -2020/ED-SI.

**SAN IGNACIO,** 13 FEB. 2020

### VISTO,

El Memorando N° 059-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE, del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento; informe N° 023-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA-ABAST., de la Oficina de Abastecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modificó la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 42°, numeral 42.1 y 42.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo;

Que, el Artículo N° 32, numeral 32.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. ..."El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme el mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que invierten".

Que, en el Artículo 19, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el artículo 41, numeral 41.1., del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo con lo que establece el reglamento.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 01494 -2020/ED-SI.

disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 0009-2020/ED.SI. De fecha 15 de enero del 2020, se aprobó del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la ejecutora 304 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el presente año, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del D.L. 1341 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 5° y 6° de su Reglamento de la indicada Ley; donde incluye el proceso de Contratación Directa N° 01-2020/UGEL.SI-Procedimiento Electrónico, para el servicio de **"ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA EL AÑO 2020"**.

Que mediante Informe N° Informe N° 023-2020-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA-ABAST, de fecha 13 de febrero del 2020, la Oficina de Abastecimiento remite expediente para aprobación de contratación cuyo objeto es la Contratación para el servicio de **"ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA EL AÑO 2020"**. Siendo el tipo de proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo como valor referencial la suma de S/. 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), para su respectiva aprobación, los mismos que serán financiados en el ejercicio fiscal 2020, según disponibilidad presupuestal, encontrándose conforme a ley, por lo que resulta necesario y pertinente aprobar dicho expediente;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de Área de: Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de contratación cuyo objeto es la contratación de servicio de **"ALQUILER DE UN (01) INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA EL AÑO 2020"**. Siendo el tipo de proceso: CONTRATACIÓN DIRECTA; Sistema de Contratación: Suma Alzada, modalidad de ejecución contractual: no aplica, objeto de la Contratación: servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, el valor referencial del servicio arriba indicado, por la suma S/. 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), los mismos que serán financiados en el ejercicio fiscal 2020, incluido IGV, seguros, inspecciones, certificaciones y cualquier otro concepto que se indican en las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el Comité de selección conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 01494 -2020/ED-SI.

2019-EF, modificado por el Decreto Legislativos N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI  
FOSDI/JAGAE  
SDVAL/JAGI  
NRGG / (e) J.AAJ  
TANY/Play  
SI. 13/02/2020

